Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Av2Sz8WRw6cHwQwmeqVdroTJLYdAU3n8j

RESOLUCIÓN

Vista la memoria justificativa del gasto elaborado por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de conformidad con el artículo 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y con lo dispuesto en las letras k) y l) del artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 9 2.a, 22.3.a y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

1.- Autorizar la celebración del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Asociación de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Cantabria (TAEC Cantabria), con N.I.F. nº G-09739491, entidad integrante de la Mesa del Empleo Autónomo, para el asesoramiento y apoyo técnico en prevención de riesgos laborales entre trabajadores autónomos.

2.- Conceder una subvención nominativa por importe de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.750 €), a la Asociación de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Cantabria (TAEC Cantabria), con N.I.F. nº G-09739491, entidad integrante de la Mesa del Empleo Autónomo, con destino a financiar el citado Convenio.

3. - Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Cantabria (TAEC Cantabria), con N.I.F. nº G-09739491, entidad integrante de la Mesa del Empleo Autónomo, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.750 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.494M.488.04** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

4.- Ordenar el registro del Convenio una vez suscrito en el Registro Central de Convenios de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

5.- El pago y la justificación se hará conforme a lo recogido en las cláusulas del citado convenio.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Av2Sz8WRw6cHwQwmeqVdroTJLYdAU3n8j

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General, Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, Intervención Delegada e Interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Fdo.: Eduardo Carmelo Arasti Barca

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*